



Modifican Directiva N° 23-2017-SUCAMEC  
"Directiva que regula la emisión, duplicado,  
renovación y anulación de licencia de uso de arma  
de fuego en sus diferentes modalidades"

# Resolución de Superintendencia

N° 254 -2018-SUCAMEC

Lima, 26 FEB 2018

**VISTOS:** El Informe N° 0099-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 07 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos; el Informe Legal N° 00116-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 22 de febrero de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127, se establece como una de las funciones del Superintendente Nacional: "Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia";

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 1383-2017-SUCAMEC de fecha 27 de diciembre de 2017, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2017, se aprobó la Directiva N° 23-2017-SUCAMEC denominada "Directiva que regula la emisión, duplicado, renovación y anulación de licencia de uso de arma de fuego en sus diferentes modalidades";

Que, mediante Informe N° 0099-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 07 de febrero de 2018, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos sustentó la necesidad de incorporar una octava disposición complementaria final en la Directiva N° 23-2017-SUCAMEC, en atención al dinamismo constante que involucra diversos supuestos de hecho nuevos respecto a la devolución de licencia de uso de armas de fuego para su anulación y con la finalidad de que la actuación de la Administración garantice los derechos e intereses de los administrados; asimismo, requirió la modificación de la primera condición previa establecida en el sub numeral 6.1.1 de la citada directiva, referida a la persona que debe realizar el trámite de licencia inicial de uso de arma de fuego bajo la modalidad de seguridad privada;

Que, mediante Informe Legal N° 00116-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 22 de febrero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la modificación de la directiva en los términos señalados por la GAMAC; asimismo, recomienda su publicación en el diario oficial El Peruano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado de la Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General (e);

De conformidad con la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, el Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN; de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



J. DULANTO



Vº Bº  
J. Dulanto



Vº Bº  
R. Vazquez



Vº Bº  
C. Verástegui

**SE RESUELVE:**



J. DULANTO

**Artículo 1.- Modificar** la primera condición previa establecida en el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 23-2017-SUCAMEC "Directiva que regula la emisión, duplicado, renovación y anulación de licencia de uso de arma de fuego en sus diferentes modalidades", aprobada con Resolución de Superintendencia N° 1383-2017-SUCAMEC de fecha 27 de diciembre de 2017, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

**"VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**6.1 (...)**

**6.1.1 (...)**

- *Los trámites de licencia inicial de uso de arma de fuego bajo la modalidad de seguridad privada, a nombre del personal de seguridad, son realizados por el representante legal de la empresa empleadora o apoderado, debidamente acreditado ante la SUCAMEC. (...)*



VºBº  
J. Dulanto

**Artículo 2.- Incorporar** una Octava Disposición Complementaria Final en la Directiva N° 23-2017-SUCAMEC "Directiva que regula la emisión, duplicado, renovación y anulación de licencia de uso de arma de fuego en sus diferentes modalidades", aprobada con Resolución de Superintendencia N° 1383-2017-SUCAMEC de fecha 27 de diciembre de 2017, conforme al siguiente tenor:

**VII. DISPOSICIONES COMPLMENTARIAS FINALES**

**(...)**

*"Octava: Las licencias de uso de armas de fuego que hayan sido emitidas con datos inexactos o devueltas por sus titulares, podrán ser dispuestas finalmente por la GAMAC, conforme a lo señalado en el numeral 6.8 de la Directiva N° 23-2017-SUCAMEC que regula la emisión, duplicado, renovación y anulación de licencia de uso de arma de fuego en sus diferentes modalidades, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 1383-2017-SUCAMEC".*



VºBº  
B. Vasquez



VºBº  
C. Verástegui

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

.....  
**JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS**

Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC